

## **DILIGENCIA:**

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria del 2 de agosto de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

### **PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 208, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-**

- En sesión extraordinaria del día 26 de julio de 2021, se somete al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio el proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, siendo aprobada por unanimidad, cuyo parte dispositiva a la apreciación y resolución de la Excm. Asamblea es la siguiente:

“La aprobación del proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con la siguiente redacción:

Modificación del artículo 208, apartado 1 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA cuya redacción actual es la siguiente:

#### **Artículo 208. Dispensa de garantías.**

1. No se exigirá garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 18.000,00 euros.

Por la siguiente redacción:

#### **Artículo 208. Dispensa de garantías.**

1. No se exigirá garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 30.000,00 euros.

Y la modificación de las disposiciones finales primera y segunda, con la siguiente redacción:

**Disposición final primera.** Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 136 de esta Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla entrarán en vigor el 1 de junio de 2015, de acuerdo con lo establecido el artículo 26 y la Disposición Final undécima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Hasta la entrada en vigor de los apartados de dicho artículo será de

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

aplicación la actual redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Disposición final segunda.** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación.

Por la siguiente redacción:

**Disposición final.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

La modificación inicial de esta Ordenanza, será expuesta al público a los efectos de reclamaciones por el periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentase reclamaciones, el texto de la ordenanza quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente esta norma reglamentaria.”

Sometida a votación la propuesta de **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 208, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, es aprobada por unanimidad.**

El Secretario del Consejo de Gobierno P.A.  
por Decreto nº 383 de fecha 18/03/2021

El Secretario Técnico  
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

3 de agosto de 2021

C.S.V: 13523424655360041106